

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DESPROPORCIONADA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE “RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE ANDILLA EN 2012. GRUPO 04: actuaciones en los montes CS060 y CS117 de Altura”

Expediente SOGF: P.005/20
CNMY20_0301_61

1.- INTRODUCCIÓN

Se elabora el presente informe en calidad de Ingeniero de Montes y en el marco del órgano de contratación para la adjudicación del expediente de referencia.

2.- EVALUACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

Una vez evaluada las ofertas económicas presentadas en el grupo 4, las empresas MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A. y RIEGOSUR incurren en la consideración de temerarias o desproporcionadas.

Conforme lo anterior se requirió por parte del órgano de contratación, la justificación de la baja realizada, habiéndose presentando en plazo informe justificativo por parte de las empresas.

La valoración se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 149.4 sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en concreto con respecto a los siguientes apartados:

- Justificación de los precios ofertados y partidas alzadas – si las hubiera – en la que se mantendrá la misma estructura y orden que en el proyecto licitado. Aplicación de dichos precios a las mediciones del proyecto que justifiquen el importe total de la oferta.
- Ofertas de los proveedores que justifiquen los precios aplicados.
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna.

2.1. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

La empresa presenta un documento dónde declaran que la oferta presentada se justifica con relación a los siguientes aspectos, que luego indican que desarrollan más ampliamente:

- Justificación del ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato:

Presentan un cuadro dónde para cada tipo de trabajo definido en el proyecto (no distinguen montes) incluyen la definición de cada tarifa según proyecto, precio ofertado, medición, total y subtotales. No se explica como se obtienen los precios ofertados, ni se menciona ningún convenio al que se acogen así como costes horarios de personal.

- Justificación de las soluciones técnicas adoptadas para conseguir el presente ahorro en la oferta:

Únicamente indican que han realizado un exhaustivo y completo análisis técnico de la obra, valorando los condicionantes de la ejecución y aquellas soluciones más ventajosas que permitan reducir los costes de la ejecución.

- Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para ejecutar las obras:

La empresa indica que cuenta con 20 años de experiencia trabajando en obras similares, y tiene una solvencia económica que da estabilidad a sus actuaciones y sistemas, lo que mejora considerablemente los ratios económicos de la oferta presentada. También indica que tiene implantación en las provincias de Castellón y Valencia, permitiendo gestionar de manera eficiente los recursos disponibles, tanto técnicos como de maquinaria, aprovechando las sinergias con otras obras y servicios ejecutados en la zona. Todo ello permite además reducir considerablemente los costes indirectos asociados a la ejecución.

Así mismo, se afirma que tienen un extenso parque de maquinaria ya amortizado, por lo que no se imputan dichos costes a la ejecución de la obra, y que dispone además de técnicos especialistas en el mantenimiento de la misma, lo que reduce las averías, tiempos muertos y mejora el funcionamiento de las mismas en la ejecución de las actuaciones. Y de un gran stock de materiales en las inmediaciones de la zona de trabajos. Esto supone unas condiciones especiales en cuanto a precios, tiempos de suministro, empresas suministradoras, etc.

La solvencia técnica y económica de la empresa, permite una reducción de los costes indirectos en la ejecución, así como un ahorro considerable en los propios procesos de implantación.

Presenta una relación de personal técnico en plantilla de la UTE, disponiendo además de personal operario, cualificado para la realización de las labores, lo que permite conformar cuadrillas propias para esta obra.

- Justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras:

Indican que la oferta se ha realizado desde el punto de vista de obtener la mejor solución con el menor coste

- Justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación:

Indican que en la elaboración de la propuesta se han tenido en cuenta las disposiciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación en la Generalitat Valenciana.

- Justificación de la posible obtención de una ayuda del Estado:

En la elaboración de la propuesta no se contempla la existencia de posibles ayudas del Estado para el desarrollo de los trabajos.

Valoración:

En la oferta presentada se dan unos precios por tarifa, sin indicar los rendimientos obtenidos para realizar la oferta. Estos precios incluyen mano de obra y/o maquinaria y no se explica los precios descompuestos de las mismas, por lo que no es posible identificar el coste horario de la mano de obra y de la maquinaria. En este

último caso, si bien indican que la misma está amortizada, aún considerando que el coste de la misma es de 0 €, el tener maquinaria propia no significa que los precios puedan reducirse a 0€. Los equipos deben tener un coste por su adquisición, amortización y mantenimiento, así como gastos de combustible, que siempre se deben repercutir en los cuadros de precios, como así se hace en todos los cuadros de tarifas oficiales (Instituto Valenciano de la Edificación; TRAGSA ...).

Tampoco indican el convenio al que se acogerían los trabajadores.

Por lo tanto se considera que la empresa **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A. no ha presentado documentación que justifique las bajas efectuadas en su oferta.**

2.2. RIEGOSUR

La empresa únicamente presenta un escrito indicando que:

-Ha realizado gran cantidad de obras públicas, similares o mayores a la que se licita, estando en posesión de múltiples certificados de buena ejecución y a plena satisfacción de sus clientes. Es de destacar que los ratios de costes que resultan de su oferta están en consonancia con los costes de otros proyectos de similares características al presente.

- Ha procedido a realizar en fase de concurso, un profundo estudio del proyecto que ha servido de base para licitar los presentes trabajos, de tal modo que les ha permitido optimizar gran parte de los precios de sus ofertas con objeto de poder realizar así una oferta económica muy competitiva y, a su vez, dentro de los precios de mercado.

- Finalmente, reiteran que han realizado un riguroso y ajustado estudio, estando capacitada para ejecutar a satisfacción, con garantías y sin riesgo los citados trabajos por el importe ofertado.

Valoración:

La empresa no presenta documentación que justifique los apartados requeridos, por lo tanto se considera que la empresa **RIEGOSUR no ha presentado documentación que justifique las bajas efectuadas en su oferta.**

Por otra parte, el artículo 149.7 de la Ley de Contratos establece que *Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

Esto supondría ampliar los recursos humanos (dirección facultativa) y asistencia técnica de apoyo a la dirección de obra, con un coste adicional para la Administración que no se compensaría con la baja de la empresa que oferta en presunta temeridad.